

FISHERYPROGRESS.ORG

Política de derechos humanos y responsabilidad social

Enmienda a la versión 1.0

Fecha de publicación: 1 de marzo de 2022
Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2022

Índice

Prólogo	3
Resumen de cambios a la Política	4
Cambios en la política detallados	6
Cambios generales	6
Resumen general de la política (modificado)	7
¿Cuándo deberán los FIP cumplir con esta política? (modificado)	7
¿Cómo gestionará FisheryProgress las alegaciones de abusos de los derechos humanos? (eliminado)	8
Requisito 1.1 (modificado): demostrar que existe una declaración pública sobre la política que describa un compromiso con los derechos humanos y la responsabilidad social	9
1.1.1 Detalles del requisito	9
1.1.2 Justificación e información adicional	12
Requisito 1.3 (modificado) Hacer todos los esfuerzos posibles para dar a conocer sus derechos a pescadoras y pescadores.	13
1.3.1 Detalles del requisito	13
1.3.2 Justificación e información adicional	14
Anexo A (eliminado)	15
Anexo B (modificado) Indicadores fundamentales de ERS de FisheryProgress	16
Anexo D (modificado) Términos y definiciones clave	18

Prólogo

En mayo de 2021, FishChoice publicó su [Política de derechos humanos y responsabilidad social](#), junto con una serie de nuevas funcionalidades en el sitio web de FisheryProgress para permitir que los proyectos de mejora pesquera (FIP) informasen públicamente sobre su desempeño en materia social. Pusimos en marcha esta política como punto de partida, reconociendo que tanto FisheryProgress como nuestra comunidad tenemos mucho que aprender a medida que comenzamos a integrar en los FIP un enfoque basado en la responsabilidad social. En una carta de presentación de la nueva política, resaltamos que este primer año de aplicación estaría destinado a evaluar tanto la efectividad como la funcionalidad de la política y hacer las modificaciones que fuesen necesarias.

Queremos agradecer las opiniones y comentarios de los [29 FIP](#) que se inscribieron para participar como pioneros, así como a muchas otras partes interesadas de los FIP que han seguido trabajando con nosotros para comprender y mejorar la política. Como resultado de estas conversaciones, [en octubre de 2021 anunciamos](#) que estábamos evaluando la posibilidad de hacer cambios en la política y retrasamos las fechas límite correspondientes. Dos retos principales nos llevaron a tomar esta decisión.

El primero de ellos está relacionado con el requisito de que los FIP deben firmar el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress (requisito 1.1), que puede dar a las personas usuarias una falsa garantía sobre la responsabilidad social de los FIP y que resulta redundante para participantes de los FIP que ya hayan adoptado compromisos públicamente. Los cambios que se describen en esta enmienda pretenden abordar estos problemas, así como aumentar el grado de responsabilidad de los FIP sobre el respeto de los derechos humanos y laborales. Nuestros objetivos son mejorar el impacto de la política mediante una mayor visibilidad del trabajo que ya están haciendo los FIP y una mayor flexibilidad para permitir que los FIP diseñen compromisos o utilicen aquellos ya existentes que mejor reflejen sus contextos únicos.

El segundo reto consiste en establecer una forma de gestionar las alegaciones sobre los abusos de los derechos humanos que equilibre los riesgos (para FishChoice, para los FIP y para el personal) con la realidad de nuestra organización, pequeña y con limitada capacidad y conocimientos para llevar a cabo investigaciones sobre el terreno. A lo largo de los últimos meses, FishChoice ha llevado a cabo investigaciones adicionales y ha hablado con muchas partes interesadas en los derechos humanos, en el sector y en los FIP para diseñar una forma de gestionar las alegaciones de abusos graves de los derechos humanos que sea fiable a la vez que realista. La rotunda conclusión de este proceso es que seguir adelante con un enfoque insuficientemente desarrollado puede ser más perjudicial que beneficioso.

Todavía nos queda trabajo por hacer para dar por finalizado nuestro enfoque de la gestión de alegaciones sobre abusos de los derechos humanos. FishChoice seguirá consultando a los FIP y a sus partes interesadas a medida que avanzamos en el proceso. Esperamos tener una respuesta clara a esta pregunta para el cuarto trimestre de 2022, momento en el que presentaremos una versión de esta política con modificaciones menores que incorpore esta enmienda, junto con información adicional obtenida durante este primer año de aplicación.

Si tiene alguna pregunta sobre esta enmienda o sobre los cambios y el futuro de la Política de derechos humanos y responsabilidad social, envíenos un correo electrónico a contact@fisheryprogress.org.

Atentamente,
El equipo de FisheryProgress

Resumen de cambios a la Política

La siguiente tabla (Tabla 1) resume los cambios que se detallan en esta enmienda. El resto de requisitos y directrices que se describen en la política original (versión 1.0) permanecen sin cambios.

Tabla 1. Resumen de cambios a la Política

Apartado de la Política	Cambio	Descripción
Cambios generales	Modificado	Las referencias a los requisitos y términos que se han modificado en esta enmienda se sustituyen por su contenido modificado a lo largo de toda la política.
"Resumen general de la política"	Modificado	Se han modificado dos subapartados: <ul style="list-style-type: none"> • Se ha modificado el calendario de aplicación por fases. • Se ha eliminado la información sobre las alegaciones de abusos de los derechos humanos.
"Requisito 1.1 del Código de conducta"	Modificado	Se ha modificado el requisito 1.1 en su totalidad. En lugar de ser obligatoria para los FIP la firma del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress, el requisito modificado requiere que los FIP demuestren que cuentan con una declaración pública sobre su política que describe un compromiso de respetar los derechos humanos y laborales y que proporcionen una descripción de dicha declaración sobre su política mediante un modelo de documento.
"Requisito 1.3 Conocimiento de sus derechos por parte de las personas dedicadas a la pesca"	Modificado	Se ha modificado el requisito 1.3 en su totalidad. En lugar de la obligación de los FIP de informar a las personas dedicadas a la pesca acerca del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress, el requisito modificado requiere que los FIP informen a las personas dedicadas a la pesca acerca de la declaración sobre la política del FIP (véase el requisito 1.1 modificado) y proporcionen la información requerida mediante un modelo de documento.
"Anexo A: Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress"	Eliminado	Se ha eliminado de la política el anexo A. El Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress se está reestructurando para convertirlo en un modelo que los FIP puedan usar para cumplir con el requisito 1.1 (modificado).

"Anexo B: Convergencia de los indicadores de la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social (ERS) con el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos"	Modificado	Se ha modificado el Anexo B para eliminar las referencias al Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress.
"Anexo D: Términos y definiciones clave"	Contenido nuevo	Se han añadido nuevos términos y definiciones al anexo D.

Esta enmienda se incorporará en su totalidad a la versión 1.1 de la Política de derechos humanos y responsabilidad social, cuya publicación está prevista para el último trimestre de 2022.

FisheryProgress está actualizando sus [Directrices para la revisión del aspecto social de los FIP](#) para reflejar cómo se evaluarán los requisitos modificados por parte del equipo de revisión de FisheryProgress. Las directrices actualizadas se publicarán en el segundo trimestre de 2022. Se recomienda firmemente a los FIP que examinen detalladamente las directrices.

Desglose de los cambios en la política

Cambios generales

Los siguientes cambios son de aplicación para los términos utilizados a lo largo de la Política de derechos humanos y responsabilidad social, versión 1.0:

- Todas las referencias a los requisitos 1.1 y 1.3 hacen ahora referencia a los requisitos modificados según se describen esta enmienda.
- Todas las referencias a los "Indicadores de ERS que se relacionan con el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos" y a los "Indicadores del Código de conducta" se sustituyen por "Indicadores fundamentales de ERS de FisheryProgress".

Resumen general de la política (modificado)

Se han modificado dos subapartados: "¿Cuándo deberán los FIP cumplir con esta política?" y "¿Cómo gestionará FisheryProgress las alegaciones de abusos de derechos humanos?" dentro del "Resumen general de la política". Todo el resto de subapartados permanecen sin cambios.

¿Cuándo deberán los FIP cumplir con esta política? (modificado)

Se ha actualizado el calendario de aplicación por fases para dar un tiempo adicional a los FIP para que puedan entender y cumplir los requisitos 1.1 y 1.3 modificados. Los calendarios de aplicación del resto de requisitos permanecen sin cambios.

Para dar tiempo a los FIP a examinar y empezar a aplicar los requisitos modificados, FisheryProgress ha diseñado un calendario de aplicación por fases de los requisitos, según se muestra a continuación (Tabla 2).

Tenga en cuenta que, aunque la Tabla 2 indica la fecha en la que los requisitos entrarán en vigor, las fechas concretas en las que cada FIP deberá cumplir con los requisitos variarán en función de sus calendarios específicos de presentación de informes. Esto se debe a que la presentación de documentos y el proceso de revisión forman parte de la presentación rutinaria de informes semestrales y anuales por parte del FIP. Además, cada requisito detalla la fecha inicial y las fechas de presentación de informes, lo que garantiza que la información se mantiene actualizada. Para más información, consulte las "[Directrices sobre los calendarios de presentación de informes de los FIP](#)".

Términos y definiciones clave

FIP ya existentes: todos los FIP activos, incluidos los FIP básicos y los exhaustivos, que hayan presentado información a través de FisheryProgress antes de la fecha de entrada en vigor del requisito de la Política de derechos humanos y responsabilidad social del que se trate. Esto también incluye los FIP que hayan enviado ya un perfil para aparecer listados como activos antes de la fecha de entrada en vigor del correspondiente requisito de la política.

Nuevos FIP: todos los FIP, incluidos los FIP básicos y los exhaustivos, que hayan enviado un perfil para aparecer listados como activos en FisheryProgress después de la fecha de entrada en vigor del requisito de la Política de derechos humanos y responsabilidad social del que se trate.

Siguiente informe: el primer informe que se deba presentar tras la fecha de entrada en vigor del correspondiente requisito de la Política de derechos humanos y responsabilidad social. El siguiente informe puede ser semestral o anual, el que tenga lugar antes.

Tabla 2. Calendario de aplicación por fases (modificado).

Requisito de la política	FIP ya existentes	Nuevos FIP
En vigor desde el 1 de noviembre de 2021 (actualmente vigentes):		
1.5 Autoevaluación: <i>sin cambios en el calendario</i>	Siguiente informe	Para aparecer listados como activos
2.1 Evaluación del riesgo (si es necesaria)¹: <i>sin cambios en el calendario</i>	12 meses después de enviar la autoevaluación (requisito 1.5)	Primer informe anual
2.2 Plan de trabajo sobre el aspecto social (si es necesario)²: <i>sin cambios en el calendario</i>	12 meses después de enviar la autoevaluación (requisito 1.5)	Primer informe anual
En vigor desde el 1 de mayo de 2022:		
1.2 Lista de embarcaciones - <i>sin cambios en el calendario</i>	Siguiente informe	Para aparecer listados como activos
1.4 Mecanismo de reclamación: <i>sin cambios en el calendario</i>	Siguiente informe	Primer informe semestral
En vigor desde el 1 de enero de 2023:		
1.1 Declaración sobre la política (anteriormente Código de conducta): <i>calendario modificado</i>	Siguiente informe	Para aparecer listados como activos
1.3 Conocimiento de sus derechos por parte de las personas dedicadas a la pesca: <i>calendario modificado</i>	Siguiente informe	Primer informe semestral

¿Cómo gestionará FisheryProgress las alegaciones de abusos de los derechos humanos? (eliminado)

Se ha eliminado este subapartado en su totalidad. FisheryProgress contará con un borrador de su enfoque sobre la gestión de alegaciones de abusos de los derechos humanos para el último trimestre de 2022 (para más detalles, consulte el Prólogo).

¹ Los FIP que cumplen uno o más de los criterios para considerar que tienen un elevado riesgo de trabajos forzados y tráfico de personas (ver requisito 1.5) deberán llevar a cabo una evaluación del riesgo.

² Los FIP deben desarrollar un plan de trabajo para abordar al menos todos los indicadores en rojo de la evaluación de riesgo.

Requisito 1.1 (modificado): demostrar que existe una declaración pública sobre la política que describa un compromiso con los derechos humanos y la responsabilidad social

Se ha modificado el requisito 1.1 para aumentar el grado de responsabilidad de los FIP en cuanto a los compromisos con los derechos humanos y con la responsabilidad social, así como para evitar la duplicación en el caso de participantes de los FIP que ya cuenten con declaraciones públicas sobre su política.

1.1.1 Detalles del requisito

FisheryProgress cuenta con que todos los FIP que suben información a FisheryProgress compartan nuestro compromiso con la reducción de los abusos en materia de derechos humanos y laborales dentro de los FIP. Los FIP demuestran dicho compromiso proporcionando una declaración pública sobre la política ("Declaración sobre la política") que expresa sus responsabilidades, compromisos y/o expectativas con respecto a los derechos humanos y la responsabilidad social.

Para cumplir con este requisito, los FIP deben proporcionar una copia y/o un enlace a una o más Declaraciones sobre la política y enviar, por cada declaración sobre la política, un modelo cumplimentado de Descripción de la declaración sobre la política de FisheryProgress.

Términos y definiciones clave

Participante del FIP: cualquier persona o entidad que participa activamente en el FIP contribuyendo de forma financiera o en especie al proyecto y/o trabajando en las actividades del plan de trabajo. Se requiere que los FIP cuenten con la participación activa de empresas implicadas en la cadena de suministro. También es importante la participación de los gobiernos, autoridades de gestión pesquera y organizaciones no gubernamentales (Fuente: [Directrices para el apoyo de Proyectos de Mejora Pesquera](#), Conservation Alliance for Seafood Solutions, 2021).

Participantes del FIP pertenecientes a la cadena de suministro: participantes en los FIP que se dediquen a la compra o venta de productos del FIP. Esto incluye tanto a empresas como a sus representantes.

Declaración sobre la política: acuerdo documentado utilizado por un FIP y/o por sus participantes para informar públicamente de sus responsabilidades, compromisos y/o expectativas con respecto a los derechos humanos y la responsabilidad social, como mínimo. La declaración sobre la política puede tomar la forma de código de conducta, compromiso, directrices de la política, normas u otro tipo de documentos.

Las Declaraciones sobre la política deben cumplir los siguientes criterios:

1.1.1a Deben ser de aplicación para todas las embarcaciones y personas dedicadas a la pesca, ya sea desde tierra o desde embarcación, y al transporte de las capturas de los productos del FIP.

1.1.1b Deben abordar las siguientes categorías (correspondientes a indicadores de la ERS, según sean de aplicación a las embarcaciones y personas dedicadas a la pesca dentro del FIP³:

- Abuso y acoso (ERS 1.1.1)
- Tráfico de personas y trabajos forzados (ERS 1.1.2a)
- Servidumbre por deuda (ERS 1.1.2b)
- Trabajo infantil (ERS 1.1.3)
- Libertad de asociación y negociación colectiva (ERS 1.1.4)
- Ingresos y beneficios (ERS 1.1.5)
- Descanso adecuado (ERS 1.1.6)
- Acceso a servicios básicos para el alojamiento del personal (ERS 1.1.7a)
- Seguridad en el trabajo (ERS 1.1.8)
- Atención médica (ERS 1.1.9)
- Presentación de reclamaciones y acceso a reparación (ERS 2.1.1)
- Discriminación (ERS 2.2.2)

1.1.1c Deben estar respaldadas por la parte o partes relevantes del FIP. Como mínimo, esto implica cumplir una o más de las condiciones siguientes:

- Quien lidera el FIP⁴ firma una Declaración sobre la política en nombre del conjunto de participantes del FIP pertenecientes a la cadena de suministro.
- Cada participante del FIP perteneciente a la cadena de suministro firma una Declaración sobre la política.
- Cada participante del FIP perteneciente a la cadena de suministro cuenta con una Declaración sobre la política publicada en el sitio web de su empresa.

1.1.1d Debe mantenerse vigente mientras el FIP permanezca activo en FisheryProgress.

1.1.1e Debe compartirse con el conjunto de participantes del FIP en uno o más idiomas que comprendan.

El modelo de Descripción de la declaración sobre la política de FisheryProgress proporciona la siguiente información para cada una de las Declaraciones sobre la política:

- Una descripción de las políticas, procedimientos, prácticas y sistemas implantados para garantizar que se aplican y se cumplen las responsabilidades, compromisos y/o expectativas que se describen en las Declaraciones.
- Una descripción del modo en que las Declaraciones sobre la política cumplen con los criterios anteriores, que incluya:
 - Para el criterio 1.1.1a, la aplicabilidad de cada Declaración sobre la política.
 - Para el criterio 1.1.1b, las categorías (correspondientes a cada indicador de la ERS) que abordan las Declaraciones sobre la política.
 - Para el criterio 1.1.1c, los participantes del FIP que respaldan cada una de las Declaraciones de la política.
 - Para el criterio 1.1.1d, la fecha de entrada en vigor y, según sea de aplicación, el plazo durante el que las Declaraciones de la política estarán vigentes.

³ Estas categorías (que se corresponden con indicadores de la ERS) están diseñadas para adaptarse a una amplia gama de pesquerías y sus contextos. Esto significa que no todas las categorías son de aplicación para todos los FIP. Para obtener orientación adicional sobre cómo determinar las categorías que son de aplicación, consulte la tabla de Directrices para la calificación dentro de la [Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social para el Sector de los Productos del Mar](#).

⁴ En aquellos FIP liderados por más de una persona u organización, solo es necesario que la firme una de ellas.

- Para el criterio 1.1.1e, una confirmación de que las Declaraciones sobre la política se han compartido con el conjunto de participantes del FIP en uno o más idiomas que comprendan.

Buenas prácticas

El modelo de los FIP se basa en la idea de que una amplia variedad de partes interesadas deben colaborar entre sí para mejorar el desempeño y para monitorizar y ejecutar cambios en el comportamiento de la cadena de suministro. Para demostrar que el concepto de acción colectiva y de responsabilidad compartida del FIP no solo abarca la sostenibilidad medioambiental, sino también la responsabilidad social, **FisheryProgress anima firmemente a quienes participan en los FIP a comprometerse con una única declaración colectiva sobre la política.** Las acciones llevadas a cabo para cumplir con la declaración sobre la política pueden variar para distintos tipos de participantes y partes interesadas de los FIP. Por ejemplo:

- Las empresas mayoristas y marcas que participen pueden establecer, comunicar y hacer cumplir sus expectativas, así como proporcionar apoyo financiero y/o técnico a las personas o empresas productoras.
- Las empresas participantes dedicadas al procesado pueden reforzar sus compromisos y expectativas por medio de sus decisiones de abastecimiento.
- Las personas o empresas productoras que participen pueden mejorar su gestión, políticas y procedimientos e interactuar con representantes del personal.
- Las organizaciones comerciales y del sector que participen pueden fijar objetivos y aumentar el grado de responsabilidad de las empresas integrantes.
- Las ONG medioambientales que participen pueden aprovechar su conocimiento para poner de manifiesto posibles riesgos y garantizar que su propio trabajo adopta un enfoque encaminado a no causar daño.
- Las ONG socioeconómicas y de derechos humanos y laborales que participen pueden proporcionar sus conocimientos y experiencia en la evaluación de riesgos y en el diseño de mejoras adaptadas al contexto local.
- Las personas y entidades participantes que pertenezcan al mundo de la investigación pueden trabajar para comprender los riesgos e identificar las mejores prácticas para mitigarlos.
- El conjunto de participantes de los FIP pueden hacer presión sobre las OROP y sobre los estados de bandera o con jurisdicción sobre las ZEE para mejorar los marcos legales y normativos y la ejecución de estos para cumplir con los estándares internacionales.
- Las autoridades gubernamentales que participen pueden identificar deficiencias tanto en las leyes y normativas como en su ejecución y trabajar para mejorarlas.

Se recomienda a aquellos FIP que deseen adoptar este enfoque que utilicen el modelo de declaración sobre la política de FisheryProgress para cumplir con el requisito 1.1. Este modelo puede encontrarse en FisheryProgress bajo el epígrafe "[Modelos para los FIP](#)".

Fecha límite inicial⁵

Los FIP deben cumplir con este requisito para aparecer listados como activos en FisheryProgress.

⁵ Consulte la sección "Resumen general de la política" que aparece anteriormente para obtener más información sobre las fechas de entrada en vigor de este y de otros requisitos.

Aquellos FIP que no puedan cumplir la fecha límite inicial pueden solicitar una prórroga de hasta seis meses. Para solicitar dicha prórroga, el FIP debe rellenar y enviar el modelo de Descripción de la declaración sobre la política de FisheryProgress y describir las actividades que llevará a cabo el FIP para cumplir el requisito por completo al final del plazo de prórroga solicitado.

Fechas límite para la presentación de informes sobre el progreso

Los FIP deben continuar cumpliendo este requisito mientras el FIP permanezca activo en FisheryProgress. En el momento de la presentación del informe anual, los FIP deben confirmar que la información proporcionada sigue siendo correcta y que cumple con los detalles del requisito anterior. Cualquier cambio en un FIP, incluidos, entre otros, cambios relativos a su liderazgo o participantes, debe reflejarse en una o más declaraciones sobre la política, así como en el modelo de Descripción de la declaración sobre la política de FisheryProgress.

1.1.2 Justificación e información adicional

Proporcionar una declaración pública sobre la política es una forma efectiva de comunicar a las personas dedicadas a la pesca y a otras partes interesadas el modo en que el FIP prioriza y aborda los derechos humanos y la responsabilidad social. Es un principio básico dentro de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU que aumenta el grado de responsabilidad tanto interna como externa.

Existe una gran variedad de FIP. El requisito está diseñado para adaptarse a dicha diversidad al permitir que quienes lideran o participan en los FIP sean quienes determinen el modelo más adecuado para definir su compromiso con los derechos humanos y la responsabilidad social. Algunos FIP pueden decidir cumplir este requisito proporcionando una única declaración sobre la política, como la descrita en el recuadro de Buenas prácticas que aparece anteriormente en este documento. Otros FIP pueden decidir cumplir este requisito compartiendo, por ejemplo, los códigos de conducta que ya han sido adoptados por participantes pertenecientes a la cadena de suministro. Permitir a los FIP diseñar sus propias declaraciones sobre la política aumenta su percepción del control y de la responsabilidad y permite cierta flexibilidad para garantizar que su enfoque refleja el contexto único de cada FIP.

Independientemente de quién respalde la declaración sobre la política, el conjunto de participantes del FIP al completo tiene la responsabilidad moral y legal de garantizar que se respetan los derechos humanos.

Buenas prácticas

Se recomienda firmemente a los FIP que consulten a todas las partes interesadas que sean relevantes, especialmente y de forma muy importante con las personas dedicadas a la pesca y sus representantes, a medida que diseñan sus declaraciones sobre la política. Una vez finalizada la declaración sobre la política, es importante comunicar las expectativas a todas las partes relevantes de forma efectiva. Por ejemplo, la declaración sobre la política puede y debe incluirse en los contratos de colaboración, financiación y compra entre participantes de los FIP y empresas socias pertenecientes a la cadena de suministro, incluido cualquier Memorando de entendimiento firmado por participantes del FIP.

Requisito 1.3 (modificado) Hacer todos los esfuerzos posibles para dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca.

Se ha modificado el requisito 1.3 atendiendo a las referencias directas al requisito 1.1 y a los cambios llevados a cabo sobre dicho requisito. En lugar de la obligación de los FIP de informar a las personas dedicadas a la pesca acerca del Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress, el requisito modificado requiere que los FIP informen a las personas dedicadas a la pesca acerca de la declaración sobre la política del FIP (véase el requisito 1.1 modificado).

1.3.1 Detalles del requisito

Los FIP deben hacer todos los esfuerzos posibles para dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca, que deberán incluir, como mínimo:

- Los compromisos y responsabilidades descritos en las declaraciones sobre la política del FIP (véase el requisito 1.1);
- La disponibilidad de mecanismos de reclamación y su modo de empleo.

Los FIP deben garantizar que la información actualizada está disponible para las personas dedicadas a la pesca a lo largo de todo el período durante el que el FIP esté activo en FisheryProgress.

Para cumplir con este requisito, los FIP deben enviar un modelo de Conocimiento de sus derechos por parte de las personas dedicadas a la pesca de FisheryProgress, así como proporcionar pruebas que respalden las acciones descritas en dicho modelo.

El modelo de Conocimiento de sus derechos por parte de las personas dedicadas a la pesca de FisheryProgress proporciona la siguiente información:

- Un listado de acciones emprendidas, incluido el período de tiempo aproximado en el que se llevaron a cabo.
- Un listado de pruebas que respalden las acciones descritas.
- Una confirmación de que las acciones emprendidas se diseñaron con el objetivo de llegar a todas las personas dedicadas a la pesca implicadas en la captura del producto del FIP.
- Confirmación de que las acciones se han realizado en un idioma comprendido por las personas dedicadas a la pesca y de que se han hecho adaptaciones para quienes no supiesen leer.

Buenas prácticas

Existen múltiples formas efectivas de dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca, incluidas, entre otras: publicar carteles en embarcaciones y puertos, ofrecer formación y/o incluir información acerca de la declaración sobre la política y el mecanismo de reclamación en el material que se proporciona en el momento de la contratación, como los contratos de tripulantes y los manuales para el personal. Las organizaciones sindicales de pesca y otras figuras de representación del personal son las más capacitadas para ayudar a los FIP y a sus participantes a empoderar de forma significativa a las personas dedicadas a la pesca para que puedan denunciar cualquier violación de sus derechos a través de mecanismos de reclamación.

Dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca no es responsabilidad de

una única parte interesada. Por el contrario, se trata de un esfuerzo colectivo de comunicación efectiva que debe llevarse a cabo de forma regular mediante el envío de mensajes desde distintas fuentes.

Fecha límite inicial⁶

Los FIP deben cumplir con este requisito en el momento de presentar su primer informe semestral tras aparecer listados como activos en FisheryProgress.

Los FIP a los que se les conceda una prórroga para los requisitos 1.1 y/o 1.3 pueden solicitar un aplazamiento de esta fecha, que no deberá superar la duración de la prórroga concedida para los requisitos 1.1 y/o 1.3. Para solicitar dicho aplazamiento, el FIP debe rellenar y enviar el modelo de Conocimiento de sus derechos por parte de las personas dedicadas a la pesca de FisheryProgress y describir las actividades que llevará a cabo el FIP para cumplir el requisito en su totalidad al final del plazo solicitado.

Fechas límite para la presentación de informes sobre el progreso

Los FIP deben proporcionar una actualización de los esfuerzos en curso para dar a conocer sus derechos a las personas dedicadas a la pesca como parte de su informe anual, comenzando por el primer informe anual tras haber sido incluidos como activos en FisheryProgress.

1.3.2 Justificación e información adicional

Asegurarse de que las personas dedicadas a la pesca conocen sus derechos es esencial para garantizar que el entorno de trabajo es seguro y saludable y que se respetan los derechos humanos en el puesto de trabajo. Un personal informado y empoderado puede constituir una potente herramienta de vigilancia en el puesto de trabajo que identifica los problemas en el momento en que suceden. Este tipo de implicación de las personas dedicadas a la pesca es un elemento crítico de los procesos de diligencias debidas.

Se recomienda firmemente a los FIP que colaboren con agencias y organizaciones locales dedicadas a los derechos humanos y laborales, así como con representantes del personal (cuando existan), para cumplir con este requisito. Estas organizaciones cuentan con una posición idónea para ayudar a quienes participan en los FIP a comprender cómo pueden comunicar sus derechos a las personas dedicadas a la pesca de forma que las empodere para interactuar con la dirección y así mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

⁶ Consulte la sección "Resumen general de la política" que aparece anteriormente para más información sobre las fechas de entrada en vigor de este y otros requisitos.

Anexo A (eliminado)

La política ya no requiere que los FIP firmen el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos de FisheryProgress, de modo que se ha eliminado por completo el Anexo A de la política. FisheryProgress está redefiniendo el Código de Conducta para la Protección de los Derechos Humanos previamente publicado para convertirlo en un modelo que puedan utilizar los FIP para cumplir el requisito 1.1 (modificado). El modelo y las correspondientes directrices se publicarán en el segundo trimestre de 2022; a partir de esta fecha, estará disponible en FisheryProgress bajo el epígrafe "[Modelos para los FIP](#)".

Anexo B (modificado) Indicadores fundamentales de ERS de FisheryProgress

Se ha modificado el anexo B para reflejar los cambios sobre el requisito 1.1.

La siguiente tabla (Tabla 3) presenta el conjunto completo de indicadores de desempeño (PI) de la ERS. **Los PI destacados en azul e indicados con un asterisco (*) son los Indicadores fundamentales de ERS de FisheryProgress.** Estos son los indicadores que:

- Es necesario evaluar (según proceda⁷) en aquellos FIP que cumplen uno o más de los criterios para considerar que tienen un elevado riesgo de trabajos forzados y tráfico de personas (ver requisito 1.5).
- Deben evaluarse por parte de una persona o un equipo que cuente con las cualificaciones que se detallan en el Anexo C de la Política de derechos humanos y responsabilidad social de FisheryProgress, independientemente de si el FIP está obligado a evaluarlos o si lo hace de forma voluntaria (ver requisitos 2.1 y 3.1).

Tabla 3: Indicadores de desempeño de la ERS.

Componente	Indicador de desempeño (PI)	
Principio 1: Proteger los derechos humanos, la dignidad y el acceso a los recursos		
1.1 Derechos humanos y laborales	1.1.1*	Abuso y acoso
	1.1.2a*	Tráfico de personas y trabajos forzados
	1.1.2b*	Servidumbre por deuda en pesquerías a pequeña escala
	1.1.3*	Trabajo infantil
	1.1.4*	Libertad de asociación y negociación colectiva
	1.1.5*	Ingresos y beneficios
	1.1.6*	Descanso adecuado
	1.1.7a*	Acceso a servicios básicos para el alojamiento del personal
	1.1.7b	Acceso a servicios básicos para comunidades pesqueras
	1.1.8*	Seguridad en el trabajo
1.1.9*	Atención médica	
1.2 Derechos de acceso	1.2.1*	Derechos de uso tradicional de los recursos
	1.2.2	Responsabilidad y transparencia corporativa
Principio 2: Garantizar la igualdad y equidad de oportunidades de acceso a beneficios		

⁷ La ERS está diseñada para adaptarse a una gran variedad de pesquerías y de contextos y, para ello, proporciona un conjunto exhaustivo de PI. Esto quiere decir que no todos los PI son de aplicación para todos los FIP. Para obtener orientación adicional sobre cómo determinar qué PI son de aplicación, consulte la tabla de [Directrices para la calificación dentro de la Herramienta de Evaluación de la Responsabilidad Social para el Sector de los Productos del Mar.](#)

2.1 Igualdad	2.1.1*	Presentación de reclamaciones y acceso a reparación
	2.1.2	Participación de partes interesadas y gestión colaborativa
2.2 Equidad	2.2.1	Oportunidad equitativa de acceso a beneficios
	2.2.2*	Discriminación
Principio 3: Mejorar la seguridad alimentaria, nutricional y del medio de vida.		
3.1 Seguridad alimentaria y nutricional	3.1.1a	Impactos de las pesquerías industriales sobre la seguridad alimentaria y nutricional
	3.1.1b	Seguridad alimentaria y nutricional para comunidades pesqueras de pequeña escala
	3.1.2	Atención sanitaria
	3.1.3	Educación
3.2 Seguridad del medio de vida	3.2.1	Beneficios para la comunidad y dentro de ella
	3.2.2	Retención de valor económico
	3.2.3	Rentabilidad a largo plazo y puestos de trabajo futuros
	3.2.4	Flexibilidad y autonomía económica
	3.2.5	Seguridad del medio de vida
	3.2.6	Eficiencia de los recursos de combustible

Anexo D (modificado) Términos y definiciones clave

Los nuevos términos y definiciones que se indican a continuación sirven de apoyo para los cambios descritos en esta enmienda a la política. Todos los demás términos y definiciones contenidos en el Anexo D permanecen sin cambios.

Se han añadido los siguientes términos y definiciones al [Glosario de FisheryProgress](#). Se trata de conceptos clave que ayudan a la comprensión de esta política y del resto de documentos relacionados con ella.

FIP ya existentes

Todos los FIP activos, incluidos los FIP básicos y los exhaustivos, que hayan presentado información a través de FisheryProgress antes de la fecha de entrada en vigor del requisito de la Política de derechos humanos y responsabilidad social del que se trate. Esto también incluye los FIP que hayan enviado ya un perfil para aparecer listados como activos antes de la fecha de entrada en vigor del correspondiente requisito de la política.

Participantes del FIP pertenecientes a la cadena de suministro

Participantes en los FIP que se dediquen a la compra o venta de productos del FIP. Esto incluye tanto a empresas como a sus representantes.

Nuevos FIP

Todos los FIP, incluidos los FIP básicos y los exhaustivos, que hayan enviado un perfil para aparecer listados como activos en FisheryProgress después de la fecha de entrada en vigor del requisito de la Política de derechos humanos y responsabilidad social del que se trate.

Siguiente informe

El primer informe que se deba presentar tras la fecha de entrada en vigor del correspondiente requisito de la política. El siguiente informe puede ser semestral o anual, el que tenga lugar antes.

Declaración sobre la política

Acuerdo documentado utilizado por un FIP y/o por sus participantes para informar públicamente de sus responsabilidades, compromisos y/o expectativas con respecto a los derechos humanos y la responsabilidad social, como mínimo. La declaración sobre la política puede tomar la forma de código de conducta, compromiso, directrices de la política, normas u otro tipo de documentos.